



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 509 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 DIC. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 289-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, el Informe N° 363-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC de la Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y el Informe Legal N° 644-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través del Informe N° 289-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático eleva a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL la solicitud para que se autorice el viaje del Ing. **MARIO ISMAEL NUÑEZ DELFIN** a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del 21 al 26 de noviembre, a efectos de realizar una pasantía en dicha ciudad como parte del proyecto *“Forestación y reforestación para cobertura y protección de suelos en los centros poblados de la provincia de Huari, Región Ancash”*;

Que, mediante Informe N° 363-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC de la Sub Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se precisa que el objetivo de dicha pasantía es que los beneficiarios aprecien diferentes plantaciones forestales que viene realizando la República del Ecuador con distintas especies forestales, tanto a nivel público como privado, lo que permitirá apreciar su tecnología en las diversas fases de vivero, plantación, aprovechamiento, industrialización, comercialización, y usos y aplicaciones de dichas plantaciones; y luego replicarlos en las medidas de sus posibilidades en sus centros poblados, y difundan esa experiencia a los demás lugares del ámbito del proyecto *“Forestación y reforestación para cobertura y protección de suelos en los centros poblados de la provincia de Huari, Región Ancash”*;

Que, el Informe N° 363-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC agrega además que se ha escogido realizar la pasantía en la República del Ecuador, porque este país está impulsando y aprovechando las plantaciones forestales a nivel privado y estatal; bajo el enfoque de desarrollo sostenible; lo cual se quiere ver en sitio como están realizando esta actividad en toda la cadena productiva, industrial y



comercial, siendo que la pasantía internacional del Ing. **MARIO ISMAEL NUÑEZ DELFIN** no irrogará gastos al Estado;

Que, la Ley de Presupuesto para el 2017 señala en su artículo 10°, en cuanto a medidas en materia de bienes y servicios, que durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, y que la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias, debiendo la Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo;

Que, en ese sentido, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dichas autorizaciones;

Que, asimismo, la Directiva General N° 004-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "*Procedimiento para la Programación, Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuenta Documentada de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en el exterior e interior del país*", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 160-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, establece en su numeral 6.1.1. que el procedimiento para la tramitación de solicitudes de autorización de viaje al exterior, se inicia con la invitación del órgano solicitante, dicha invitación llega a la Dirección Ejecutiva quien derivará a la Oficina de Asesoría Legal a fin de elaborar el Informe Legal que detalla la fecha, lugar y objetivo del viaje, el nombre del comisionado, el itinerario, adjuntando los antecedentes que lo sustentan y los proyectos de Resolución y Exposición de Motivos debidamente visados;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del Ing. **MARIO ISMAEL NUÑEZ DELFIN** a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del 21 al 26 de noviembre, a efectos de realizar una pasantía en dicha ciudad como parte del proyecto "*Forestación y reforestación para cobertura y protección de suelos en los centros poblados de la provincia de Huarí, Región Ancash*", por ser de interés institucional, siendo que dicha pasantía a realizarse en la República del Ecuador no irrogará gastos a AGRO RURAL;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servicios y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, y la Oficina de Asesoría Legal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2017, el viaje al exterior del Ing. **MARIO ISMAEL NUÑEZ DELFIN** a la República del Ecuador, del 21 al 26 de noviembre de 2017, a efectos de realizar una pasantía como parte del proyecto "Forestación y reforestación para cobertura y protección de suelos en los centros poblados de la provincia de Huari, Región Ancash"; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presente un Informe detallado sobre el resultado de la capacitación y las acciones que se deriven a favor del Programa, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

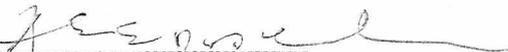
**Artículo 3.-** La presente autorización de viaje no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; asimismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Corresponde a la Oficina de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las acciones administrativas a su cargo, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas a estas unidades orgánicas en los instrumentos de gestión del Programa, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



CUT: 48846

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRICULTURA RURAL, AGROPECUARIO  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

20 DIC 2017

**RECIBIDO**

POR: *P* REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: *09:06*